

discriminatoria debido a que los ingenieros extranjeros que cumplen con los requerimientos para la colegiatura ordinaria detallados en el párrafo precedente no pueden acceder a ella por el solo hecho de no tener la nacionalidad peruana, lo cual implica una vulneración al artículo 12 del Decreto Legislativo 757, Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, así como a los principios de uniformidad e imparcialidad contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y al artículo 66 de esta última norma, que establece el derecho de los administrados a ser tratados en condiciones de igualdad con los demás.

Cabe señalar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24648, Ley del Colegio de Ingenieros del Perú, y en el artículo 1 de la Ley 28858, la colegiatura constituye una condición de obligatorio cumplimiento, sin la cual no es posible el ejercicio de la ingeniería ni la docencia de la ingeniería en el Perú.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA
Presidenta

1842850-1

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 182-2019-INDECOPI/COD**

Mediante Oficio N° 000016-2020-GEL/INDECOPI el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 182-2019-INDECOPI/COD, publicada en la edición del 30 de diciembre de 2019.

DICE:

(...)

Artículo 2.- (...)

	Oficina Regional	Responsable designado
(...)		
17	Madre de Dios	Vicson <u>Alvares</u> Palomino

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 2.- (...)

	Oficina Regional	Responsable designado
(...)		
17	Madre de Dios	Vicson <u>Ricardo Alvarez</u> Palomino

1842855-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS**

Delegan al Gerente General facultades y atribuciones, en materia Presupuestal

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 004-2020-SUNARP/SN**

Lima, 7 de enero de 2020

VISTO, el Memorandum N° 005-2020-SUNARP/OGPP de fecha 03 de enero de 2020, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 011-2020-SUNARP/OGAJ de fecha 07 de enero de

2020, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26366 se crea el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con la finalidad de mantener y preservar la unidad y coherencia del ejercicio de la función registral en todo el país, orientado a la especialización, simplificación, integración y modernización de la función, procedimientos y gestión de todos los registros que lo integran;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, instrumento de gestión que regula las atribuciones de cada uno de los órganos que la conforman;

Que, el literal v) del artículo 9 del citado reglamento faculta al Superintendente Nacional a delegar aquellas funciones que no sean inherentes a su cargo en el Superintendente Adjunto o en otros funcionarios;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 7.2 del artículo 7, que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, estando a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo, es pertinente remitirse al numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que dispone que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, correspondiendo que dicha disposición sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades al Gerente General.

Delegar al Gerente General las siguientes facultades y atribuciones, en materia Presupuestal:

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

b) Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Cumplimiento de requisitos y procedimientos legales.

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3.- Deber de informar al Superintendente Nacional.

El Gerente General deberá informar de manera trimestral al Despacho de la Superintendencia Nacional, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro

de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada periodo.

Artículo 4.- Vigencia.

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tienen vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta culminar el año 2020.

Artículo 5.- Disposición derogatoria.

Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo aprobado en la presente resolución.

Artículo 6.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Web Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1843474-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Jueza Especializada Penal titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2020-P-CE-PJ

Lima, 3 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 000001-A-2020-GRHB-GG-PJ cursado por el Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad de la doctora María Yolanda Gil Ludeña, Jueza Especializada Penal titular del Distrito Judicial de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 145-2015-CNM, del 22 de abril de 2015, se nombró a la doctora María Yolanda Gil Ludeña, en el cargo de Jueza Especializada Penal titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Informe N° 000001-A-2020-GRHB-GG-PJ emitido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial; así como de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y partida de nacimiento, que se adjunta en fotocopia, aparece que la nombrada Jueza nació el 6 de enero de 1950; y que el 6 de enero del año en curso cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

Cuarto. Que, asimismo, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará el día siguiente en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 7 de enero del año en curso, a la doctora María Yolanda Gil Ludeña en el cargo de Jueza Especializada Penal titular de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Expresar agradecimiento institucional a la doctora María Yolanda Gil Ludeña, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez especializado penal en la provincia de Chiclayo, Distrito Judicial de Lambayeque, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1843286-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan y reasignan magistrados en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000006-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 7 de enero de 2020

VISTA:

Las Resoluciones Administrativas N°s. 000001, 000002 y 000005-2020-P-CSJLI/PJ; y, el ingreso número 20492 presentado por la doctora Irma Bernarda Simeón Velasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Administrativas de vista se procedió a designar a diversos Jueces Provisionales en las Salas Superiores para el presente año judicial, así como la designación de Jueces Especializados en la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima; atendiendo a ello, es necesario disponer lo pertinente con la finalidad de completar los despachos de los Jueces promovidos.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales a partir del día 08 de enero del presente año: